

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°**

La Paz,

06 SET. 2022**168****VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que el párrafo III del artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales modificado por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del sistema de Planificación integral del Estado-SPIE, señala que el sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad concordante con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que la primera parte del artículo 8 de la Ley N° 1178 dispone que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el artículo 11 de la Ley N° 1178 señala que la aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la Máxima Instancia Resolutiva facultada para el efecto, y que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que el artículo 18 de la Ley N° 1178 modificado por el párrafo IV de la disposición adicional Segunda de la Ley N° 777 señala que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registraran en el SIPFE considerando la Programación de Operaciones. Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto de la tesorería y del crédito público.

Que el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobadas mediante Decreto Supremo N 3246 de 05 de julio de 2017, señala que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e Instrumentos técnicos, que regulan el sistema de programación de Operaciones, en las entidades del Sector Público.

Que el artículo 5 de la NB-SPO, prevé que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del Sector Público, establecidas en sus Planos Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales Territoriales.





Que el artículo 17 de la NB-SPO determina que el POA se articula con el Presupuesto Anual, vinculado una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el párrafo II del artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema del Presupuesto NB-SPO establece que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el artículo 18 de las Normas Básicas del Presupuesto NB-SPO, prevé que la formulación de los Presupuestos institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de Recursos; b) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Que el artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316 de 21 de septiembre 2017, establece el procedimiento para que el Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda sea aprobado por Resolución Ministerial.

Que el numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución de los Ministros de Estado emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que a través de Informe INF/MOPSV/DGP N° 0126/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda concluye que: "Los Viceministerios de Transportes, Telecomunicaciones y Vivienda y Urbanismo, además de la Dirección General de Planificación, Despacho, Dirección General de Asuntos Administrativos, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Comunicación, Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Unidades Ejecutoras y Centro de Comunicaciones La Paz, han elaborado el Plan Operativo Anual de la gestión 2023, de acuerdo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB - SPO) aprobado por Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones aprobado por Resolución ministerial N° 237 del 26 de julio de 2018, así como las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023 aprobado por Resolución Bi-Ministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022".

Que mediante Informe INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0268/2022 de 06 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda concluye que: "El Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2023 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda ha sido elaborado según lineamientos establecidos por normativa legal e instructivos respectivos, por un monto total de Bs794.216.023,00 (Setecientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Veintitrés 00/100 Bolivianos).





Que mediante el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 641/2022 de 06 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pronunció por la procedencia de la emisión de la Resolución Ministerial, toda vez que es legalmente viable.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones, conforme al numeral 22) del parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Formulación del Presupuesto Plurianual 2023 – 2025 y la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la gestión 2023 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por un monto total de Bs794.216.023,00 (Setecientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Veintitrés 00/100 Bolivianos).

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
PRESUPUESTO GESTIÓN 2023**

(Expresado en Bolivianos)

DETALLE	MONTO
Presupuesto de Gasto Corriente	214.627.644,00
Presupuesto de Inversión Pública	579.588.379,00
TOTAL	794.216.023,00

SEGUNDO.- Aprobar los Informes: INF/MOPSV/DGP N° 0126/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022 emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0268/2022 de 06 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda e Informe MOPSV/DGAJ N° 641/2022 de 06 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Anexos que forman parte de la presente Resolución.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda realizar las gestiones que corresponda en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA